



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **061** DE

(MARZO 5 DE 2021)

“Por la cual se desagrega una distribución de Gastos de Funcionamiento del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 001 del 4 de enero de 2021, mediante la cual se desagrega el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2021”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2021, y mediante Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, el Presidente de la Republica en Ejercicio de las facultades constitucionales y Legales en especial las que le confiere el Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, aprobó la liquidación el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021.

Que, mediante Resolución No. 001 de enero 4 de 2021, se desagrega el Presupuesto de Gastos y se distribuyen los recursos asignados a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para la vigencia fiscal 2021.

Que, mediante Acuerdo 02 del 15 de febrero de 2021, se efectuó un traslado en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000.00); el cual fue aprobado mediante oficio 2-2021-011030 del 4 de marzo de 2021 de la directora General del Presupuesto Público Nacional.

Que, una vez revisados los compromisos a la fecha, es necesario desagregar el objeto del gasto a dependencia de afectación el cual es necesario apropiar para garantizar el pago de la sanción de que trata el artículo 651 del estatuto tributario.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto No. 4836 de diciembre 21 de 2011, el cual indica que: *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante Resolución expedida por el jefe del órgano respectivo”*.

Que, el inciso quinto del artículo 17 del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 establece que: *“El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales afín de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Continuación de la Resolución "Por la cual se desagrega una distribución de Gastos de Funcionamiento del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 001 del 4 de enero de 2021, mediante la cual se desagrega el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2021"

Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión."

Que, se debe garantizar los recursos para el pago de las necesidades anteriormente mencionadas.

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y a la necesidad planteada,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Establecer la desagregación de la distribución presupuestal contenida en el Acuerdo 02 del 15 de febrero de 2021, correspondiente a las cuentas de gastos de funcionamiento, de conformidad con el plan de cuentas que para el efecto estableció la Dirección del Presupuesto Público Nacional, la cual quedara así:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	CONCEPTO	REC	DISTRIBUCION
A					FUNCIONAMIENTO	20	400,000.00
A	08				GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	20	400,000.00
A	08	05			MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	20	400,000.00
A	08	05	01		MULTAS Y SANCIONES	20	400,000.00
A	08	05	01	003	SANCIONES ADMINISTRATIVAS	20	400,000.00
					TOTAL RECURSO 20		400,000.00

ARTICULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 5 días del mes de marzo de 2021.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Dr. Ariel Tovar Gómez. Vicerrector Administrativo y Financiero
Dra. Dora Amanda Mesa Camacho. Asesora de Planeación
Dr. Jorge Herrera. Asesor Rectoría
Dr. Edgar López Lizarazo. Secretario General
Proyectó: Gloria Bautista Alarcón. Profesional Área Presupuesto
Proyectó: Daniel Eduardo Rivera. Contratista Área Presupuesto